

FICHA LEGISLATIVA

DATOS GENERALES

Modifica la ley N°18.892, General de Pesca y Acuicultura, para establecer una cuota de género en la integración de los órganos y el registro pesquero artesanal que ella regula, y adecua definiciones a un lenguaje inclusivo.

N° Boletín	12702-34	Fecha de ingreso	06 de junio, 2019
Origen	Moción	Cámara de ingreso	Cámara de Diputados
Autores	Boris Barrera (PC); Karol Cariola (PC); Daniel Nuñez (PC); Camila Vallejo (PC); Jorge Brito (RD); Loreto Carvajal (PPD); Maya Fernández (PS); Joanna Pérez (DC); Camila Rojas (COMUNES); Gael Yeomans (CONVERGENCIA SOCIAL).		
Área SECOS	PESCA ARTESANAL		
Categoría temática	DESARROLLO SOCIAL Y GÉNERO		
Artículos de relevancia para SECOS	TODOS		
Relacionado al desafío de	IMPULSAR ACCIONES QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LAS MUJERES QUE TRABAJAN EN LA PESCA ARTESANAL, A TRAVÉS DE PRESENTACIÓN DE UN PLAN ENFOCADO EN EL DESARROLLO DE ESE ÁMBITO (CUENTA PÚBLICA 2021 DEL PRESIDENTE SEBASTIÁN PIÑERA, 2018-2022)		
Estado	TRAMITACIÓN TERMINADA – LEY N° 21.370 (DIARIO OFICIAL DEL 25/08/2021)		

ANTECEDENTES Y CONTENIDOS¹

Las mujeres vinculadas a los sectores pesquero y acuícola cumplen roles de suma importancia en ellos. En la actividad pesquera desempeñan diversos oficios a lo largo de la cadena de valor, al estar involucradas en la preparación de las artes, en las capturas, la recepción de productos, procesamiento, comercialización, etc. De igual forma, en la acuicultura realizan trabajos a lo largo de toda la cadena de valor².

¹ Sección basada en el documento oficial de la moción: Boletín 12702-34. Recuperado de: http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12702-34

² Para más información sobre este punto recomendamos revisar: Godoy, C., Mojica, H., Ríos, V. y Mendoza, D. (2016). El rol de la mujer en la pesca y acuicultura en Chile, Colombia, Paraguay y Perú. Integración, Sistematización y Análisis de Estudios Nacionales. Oficina

En concordancia con esta realidad, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reconoce la importancia del papel de las mujeres en la pesca. Así, en las “Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza”, formuladas como complemento del Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable, de 1995, ha incorporado como principios rectores la equidad y la igualdad, especialmente en cuanto a promover la justicia y el trato equitativo, tanto desde el punto de vista jurídico como en la práctica. Al mismo tiempo, promueve que se adopten medidas específicas encaminadas a acelerar la igualdad de género entre hombres y mujeres mediante un trato preferencial a éstas cuando ello sea necesario para lograr resultados equitativos³.

La moción reconoce las directrices internacionales y llama a tenerlos en consideración para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. Sumado a ello, plantea como objetivo elaborar y proponer un Plan para la Igualdad de Género para las Mujeres de la Pesca Artesanal y de Acuicultura de Pequeña Escala de Chile, el cual debe contener determinados contenidos mínimos⁴, tales como:

1. Participación deliberante de las mujeres en los órganos de decisión y gestión de la pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala;
2. Potenciar y comprometer financiamiento para emprendimientos de mujeres a fin de lograr la diversificación de las actividades y la producción en el sector pesquero artesanal y acuícola de pequeña escala;
3. Promover el reconocimiento de enfermedades derivadas de la pesca artesanal y la acuicultura de pequeña escala, acompañado de la existencia de seguros estatales;
4. Reconocer legalmente las diversas calidades en las diferentes actividades que desarrollan las mujeres en la pesca artesanal y acuicultura de pequeña escala⁵.

Regional para América Latina y el Caribe - Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. Recuperado de <https://www.fao.org/3/i5774s/i5774s.pdf>

³ Para más información sobre este punto recomendamos revisar: FAO. (2015). Directrices voluntarias para lograr la sostenibilidad de la pesca en pequeña escala en el contexto de la seguridad alimentaria y la erradicación de la pobreza. Recuperado de <https://www.fao.org/3/i4356es/i4356ES.pdf>

⁴ Documento oficial de la moción - Boletín 12702-34:

⁵ *Idem*, p. 3.

RESUMEN TRÁMITACIÓN*

*Tramitación terminada: LEY N° 21.370 (DIARIO OFICIAL DEL 25/08/2021).

1º TRÁMITE

- Se desarrolló desde el 06 de junio del 2020 al 17 de junio del 2020 en la Cámara de Diputados.
- Cuenta con dos informes de comisión, ambos de la Comisión de Equidad y Género.

2º TRÁMITE

- Se desarrolló entre el 17 de junio del 2020 al 26 de mayo del 2021 en el Senado.
- Cuenta con un informe de la Comisión de **Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura** y **Comisión Especial** Encargada de Conocer Iniciativas Y Tramitar Proyectos de Ley Relacionados con la Mujer y la Igualdad de Género, Unidas.
- Fue aprobada por el Senado con modificaciones.

3º TRÁMITE

- Se desarrolló entre el 26 de mayo del 2021 al 01 de junio del 2021 en el Senado.
- Las modificaciones estipuladas por el Senado fueron aprobadas por la Cámara de Diputados.

1º TRÁMITE CONSTITUCIONAL

ESTADO	URGENCIA
PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL	SIN URGENCIA



PROYECTO DE LEY VOTADO EN SALA EN PRIMER TRAMITE

Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:

1. Incorpórase el siguiente artículo 1 D:

“Artículo 1 D.- La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.”.

2. Incorpórase en el artículo 2, a continuación del numeral 28), el siguiente número 28 bis):

“28 bis) Actividades conexas a la pesca artesanal: aquellas que, sin ser actividades pesqueras artesanales propiamente tales, son indispensables para las faenas de la pesca artesanal. Desarrollan actividades conexas:

a) Encarnadoras y encarnadores: aquellas personas que preparan el arte de pesca de espineles, colocando la carnada en el respectivo anzuelo.

- b) Charqueadoras y charqueadores: aquellas personas que realizan el proceso de secado y salado del pescado.
- c) Ahumadoras y ahumadores: aquellas personas que realizan el proceso de cocido de pescado mediante humo.
- d) Tejedoras y tejedores: aquellas personas que realizan el armado y remienda de las redes de la pesca artesanal.
- e) Fileteadoras y fileteadores: aquellas personas que apoyan en la limpieza de los productos en el proceso de comercialización directa desde la embarcación al público.
- f) Carapacheras y carapacheros: aquellas personas que se ocupan de extraer el producto marino desde el interior del crustáceo para su posterior venta y/o procesamiento.
- g) Desconchadoras y desconchadores: aquellas personas que se ocupan de separar el producto marino de las conchas de mariscos para su posterior comercialización y/o procesamiento.”.

3. En su artículo 155:

- a) Incorpórase en el párrafo primero de la letra a), a continuación de la frase inicial “Cada Comité estará integrado por no menos de tres ni más de cinco miembros” y antes del punto y seguido, la siguiente frase: “, de los cuales al menos uno deberá ser un profesional relacionado con las ciencias económicas o ciencias sociales con capacitación en la perspectiva de género”.
- b) Agrégase la siguiente letra f), nueva, pasando la actual letra f) a ser letra g), y así sucesivamente: “f) En caso de que postulen mujeres para la composición de estos comités, y cumpliendo los requisitos para su postulación, éstas deberán ser consideradas para la integración de los mismos en razón de dos tercios de la composición final.”.

4. Agréganse los siguientes artículos 175 y 176:

“Artículo 175.- No más de dos tercios de los Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca y Consejo Nacional de Pesca deberán estar constituidos por integrantes hombres o mujeres, respectivamente, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) En el caso del Consejo Nacional de Pesca, la cuota será aplicable a los representantes de las organizaciones gremiales del sector artesanal señalados en la el número 4 del artículo 146. La misma cuota se aplicará en el caso del número 5 del artículo 146 respecto de los consejeros designados por el Presidente de la República.
- b) En el caso de los Consejos Zonales de Pesca, no será aplicable a las letras a), b), d), e) y f) del artículo 152.
- c) En el caso de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 8, no será exigible al representante de las plantas de proceso de dichos recursos ni al representante del Servicio lo indicado en el encabezado de este artículo. En el caso de los Comités de Manejo contemplados en el artículo 9 bis, la cuota señalada en el encabezamiento de este artículo será aplicable sólo a los representantes de los pescadores artesanales.

Artículo 176.- No más de dos tercios del Registro Pesquero Artesanal deberá estar constituido por integrantes hombres o mujeres, asegurándose de esta manera la conformación de al menos un tercio de cualquiera de los géneros en dicho registro.”.

Artículo transitorio.- La forma de integración y constitución de los comités a los que hace referencia el artículo 175 de la ley N° 18.892 se deberá alcanzar para el siguiente período de renovación de los mismos, una vez publicada la presente ley.”.

1.1 DETALLE PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO*

* 5 sesiones celebradas entre el 27 de noviembre de 2019 y el 21 de enero del 2020.

1.1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

INDEPENDIENTE	Sandra Amar Mancilla
PPD	Loreto Carvajal Ambiado
PS	Maya Fernández
PRSD	Marcela Hernando Pérez
UDI	María José Hoffmann Opazo
RN	Karin Luck Urban
RD	Maite Orsini Pascal
RN	Ximena Ossandón Irrarrázaval
DC	Joanna Pérez Olea
RN	Marcela Sabat Fernández
INDEPENDIENTE	Virginia Troncoso Hellman
PC	Camila Vallejo Dowling
CONVERGENCIA SOCIAL	Gael Yeomans Araya

1.1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
ESTADO		
Servicio Nacional de Pesca	Alicia Gallardo	Directora Nacional
Servicio Nacional de Pesca	Gisella Iribarra	Encargada del RPA
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Daniela Bolbarán	Encargada de género
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Román Zelaya Ríos	Subsecretario
Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante Nacional	Vicealmirante Ignacio Mardones Costa	Director General
INDESPA	Marcelo Silva	Director
GREMIO		
Mujeres de la Pesca Artesanal	Sara Larraín	Coordinadora Nacional
SINDICATO		
Sindicato de Trabajadoras Independientes Lord Willow, Los Vilos, IV Región	Mariela García	Presidenta
Sindicato de limpiadoras de pescado de San Antonio	Rosa Cornejo Ortiz	Representante

SOCIEDAD CIVIL

Agrupación de Encarnadoras y Charqueadoras de Caleta Portales, V Región	Auristela Ulloa	Representante
---	-----------------	---------------

EXPERTO

Sin afiliación	Jessica Alfaro Álvarez	Doctora en Psicología Social
----------------	------------------------	------------------------------

1.1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

- La diputada Carvajal observó que la falta de claridad respecto a la composición de los distintos Comités dificulta el presente trabajo legislativo. Pidió posponer la votación en espera de que el Ejecutivo explique detalladamente la integración, designación y plazos de vigencia de los respectivos organismos técnicos, con su actual composición de género.

1.1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS

TEMA	ARGUMENTO	NOMBRE Y CARGO
Discriminación de género en la pesca artesanal	En la pesca artesanal chilena, las mujeres han permanecido como una realidad subyacente, invisibilizada, con escaso acceso a la toma de decisiones y a los recursos. Las relaciones de poder desiguales entre géneros, unido al familismo de la actividad, han contribuido a naturalizar y esencializar el trabajo de aprovisionamiento realizado por mujeres desde otras prácticas. Sumado a ello, la regulación pesquera sigue orientada exclusivamente a la captura y extracción desde la lógica del trabajo masculino, excluyendo, limitando u obstaculizando el acceso de las mujeres a instancias de poder.	Jessica Alfaro Álvarez, Doctora en Psicología Social
Perspectiva de género en la legislación actual	Todas las decisiones de política pesquera se toman en la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura sin tomar en cuenta el rol de las mujeres. Por eso necesitan que la nueva ley de Pesca contemple el enfoque de género.	Mariela García, presidenta sindicato

1.2 DETALLE SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO*

* 1 sesión celebradas 10 de junio del 2020.

3.2.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

INDEPENDIENTE	Sandra Amar Mancilla
PPD	Loreto Carvajal Ambiado
PS	Maya Fernández
PRSD	Marcela Hernando Pérez
RN	Karin Luck Urban
RD	Maite Orsini Pascal
RN	Ximena Ossandón Irarrázaval
DC	Joanna Pérez Olea

INDEPENDIENTE	Virginia Troncoso Hellman
PC	Camila Vallejo Dowling
CONVERGENCIA SOCIAL	Gael Yeomans Araya

1.2.2 >> INVITADOS COMISIÓN

El informe no registra invitados a comisión.

1.2.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

- La diputada Ossandón sugirió definir el objetivo del presente proyecto; si se busca asegurar una cuota para las mujeres o un incentivo para aumentar la integración femenina.
- La diputada Carvajal manifestó que la vía del incentivo, en contraposición al establecimiento de cuotas, le parece un retroceso. El camino de la cuota asegura desde la base el componente de género como un elemento motivador para que la integración sea con equidad.

1.3 VOTACIÓN EN SALA PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	DETALLE VOTO EN CONTRA
12-03-2020	GENERAL	117	0	4	
17-06-2020	PARTICULAR	109	1	34	Coloma, Juan Antonio (UDI)

2º TRÁMITE CONSTITUCIONAL

ESTADO	URGENCIA
SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL	SIN URGENCIA



2.1 DETALLE PRIMER INFORME DE COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA Y COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE CONOCER INICIATIVAS Y TRAMITAR PROYECTOS DE LEY RELACIONADOS CON LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO, UNIDAS*

* 3 sesiones celebradas entre el 05 de octubre del 2020 y el 29 de marzo de 2021

2.1.1 >> INTEGRANTES COMISIÓN

PS	Rabindranath Quinteros Lara, Isabel Allende Bussi
PPD	Adriana Muñoz D'Albora
INDEPENDIENTE	Kenneth Pugh Olavarría
UDI	David Sandoval Plaza
DC	Jorge Pizarro Soto
DC	Yasna Provoste Campillay, Ximena Rincón González
RN	Marcela Sabat Fernández

2.1.2 >> INVITADOS COMISIÓN

INSTITUCIÓN	NOMBRE	CARGO
ESTADO		

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Alicia Gallardo	Subsecretaria
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Mónica Orellana	Subsecretaria
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Dimitri Morales	Asesor legislativo
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Eric Correa	Asesor
GREMIO		
Red de Pescadoras Artesanales	Sara Garrido; Catalina Álvarez; Maite Burgos; Marcia Castro y Catalina Tello	Representantes
SINDICATO		
Sindicato de Pescadores Artesanales del Maule	Gigliola Centonzio	Asesora

2.1.3 >> DISCUSIÓN COMISIÓN

- La Senadora señora Allende manifestó su acuerdo con la propuesta en análisis y consideró importante que todos los organismos del sector se conformen respetando el equilibrio de género. Desatacó la importancia del mandato a las autoridades establecido en el último inciso, para que tengan una sola mirada de género en el ejercicio de sus funciones.
- La Senadora señora Sabat sostuvo que esta propuesta contiene una declaración de principios importante, que debería estar incorporada en todas las leyes que regulan otras industrias. Se debe avanzar en la inserción de la perspectiva de género en todas las áreas. Recalcó que en la norma en estudio está el centro del proyecto.
- El Senador señor Sandoval propuso incorporar entre los principios generales de la Ley General de Pesca y Acuicultura el concepto de cuota de género y evitar incorporarlo en determinados artículos.
- La Senadora señora Muñoz declaró que, si se dispone de más información y de datos segmentados por género, se enriquecen las políticas y las decisiones. Se aspira a que la Subsecretaría lleve un registro del impacto que las medidas administrativas y las prohibiciones provocan en la actividad de las mujeres que se dedican a la pesca artesanal.
- El Senador señor Quinteros señaló que sería muy complicado que el Registro Pesquero Artesanal de la albacora, por ejemplo, esté formado por un tercio de mujeres. Se debe buscar otro ajuste, sin perder de vista que el objetivo es garantizar la igualdad de derechos para hombres y mujeres; pero se debe considerar una solución específica para los registros de las diferentes pesquerías, porque en algunas no se va a poder aplicar.

2.1.4 >> DISCUSIÓN INVITADOS

No se registra

2.2 VOTACIÓN EN SALA SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	DETALLE VOTO EN CONTRA
24-08-2021	General	26	0	0	
06-10-2021	Particular	26	0	0	

2.3 COMPARADO*

*En morado el texto nuevo que se agrega al proyecto de ley y en rojo lo que sale del proyecto

TEXTO APROBADO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS	TEXTO DEL PROYECTO APROBADO POR LAS COMISIONES UNIDAS
<p>Votado el 17-06-2021</p> <p>PROYECTO DE LEY</p> <p>Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción:</p>	<p>Votado el</p> <p>PROYECTO DE LEY</p> <p>“Artículo primero.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción</p>
	<p>1. Incorpórase en el artículo 1° C una letra j), nueva, del siguiente tenor:</p> <p>“j) considerar la perspectiva de género y los efectos que de aquélla se generen respecto de los objetivos señalados en el artículo 1° D.”.</p>
<p>1. Incorpórase el siguiente artículo 1 D:</p> <p>“Artículo 1 D.- La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.”.</p>	<p>2. Incorpórase el siguiente artículo 1° D:</p> <p>“Artículo 1° D.- La política pesquera nacional y la política nacional de acuicultura deberán favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres dentro del sector, para lo cual procurarán eliminar, en el marco de su competencia, toda forma de discriminación arbitraria basada en el género; la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, y el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales. Asimismo, deberán velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.</p> <p>En la conformación de los Comités Científicos Técnicos, Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca, Consejo Nacional de Pesca, Comisión Nacional de Acuicultura y, en general, en toda otra instancia de participación que establezcan esta ley u otras leyes</p>

	<p>relacionadas con los recursos hidrobiológicos, ni los integrantes hombres ni las integrantes mujeres electos podrán superar los dos tercios del total respectivo.</p> <p>Con todo, si por aplicación de la proporción antedicha la representación de hombres respecto de mujeres, o viceversa, resulta un número decimal menor a uno, se asegurará la participación de al menos un miembro hombre o mujer en la instancia respectiva, primando, en todo caso, la proporción mínima de un tercio.</p> <p>Asimismo, las autoridades, en especial las involucradas en la conformación de las instancias de representación o participación, propenderán a la equidad de género en sus actuaciones o concesión de beneficios, en especial al determinar los registros que les corresponda conformar.</p>
<p>Incorpórase en el artículo 2°, a continuación del numeral 28), el siguiente número 28 bis):</p> <p>28 bis) Actividades conexas a la pesca artesanal: aquellas que, sin ser actividades pesqueras artesanales propiamente tales, son indispensables para las faenas de la pesca artesanal. Desarrollan actividades conexas:</p> <p>a) Encarnadoras y encarnadores: aquellas personas que preparan el arte de pesca de espineles, colocando la carnada en el respectivo anzuelo.</p> <p>b) Charqueadoras y charqueadores: aquellas personas que realizan el proceso de secado y salado del pescado.</p> <p>c) Ahumadoras y ahumadores: aquellas personas que realizan el proceso de cocido de pescado mediante humo.</p> <p>d) Tejedoras y tejedores: aquellas personas que realizan el armado y remienda de las redes de la pesca artesanal.</p>	<p>3. Modifícase el artículo 2° en el siguiente sentido:</p> <p>a) Intercálase a continuación del numeral 28), el siguiente número 28 bis):</p> <p>“28 bis) Actividades conexas a la pesca artesanal: aquellas que, sin ser actividades pesqueras artesanales propiamente tales, son indispensables para las faenas de la pesca artesanal. Son actividades conexas entre otras:</p> <p>a) Encarnadoras y encarnadores: aquellas personas que preparan el arte de pesca de espineles, colocando la carnada en el respectivo anzuelo.</p> <p>b) Charqueadoras y charqueadores: aquellas personas que realizan el proceso de secado y salado del pescado.</p> <p>c) Ahumadoras y ahumadores: aquellas personas que realizan el proceso de cocido de pescado mediante humo.</p> <p>d) Tejedoras y tejedores: aquellas personas que realizan el armado y remiendo de las redes de la pesca artesanal.</p>

e) Fileteadoras y fileteadores: aquellas personas que apoyan en la limpieza de los productos en el proceso de comercialización directa desde la embarcación al público.

f) Carapacheras y carapacheros: aquellas personas que se ocupan de extraer el producto marino desde el interior del crustáceo para su posterior venta y/o procesamiento.

g) Desconchadoras y desconchadores: aquellas personas que se ocupan de separar el producto marino de las conchas de mariscos para su posterior comercialización y/o procesamiento.”.

e) Fileteadoras y fileteadores: aquellas personas que apoyan en la limpieza de los productos en el proceso de comercialización directa desde la embarcación al público.

f) Carapacheras y carapacheros: aquellas personas que se ocupan de extraer el producto marino desde el interior del crustáceo para su posterior venta o procesamiento.

g) Desconchadoras y desconchadores: aquellas personas que se ocupan de separar el producto marino de las conchas de mariscos para su posterior comercialización o procesamiento.

Para efectos de facilitar el acceso a los beneficios otorgados por los órganos públicos y privados, podrán elaborarse una o más nóminas o registros de actividades conexas de la pesca artesanal, agrupadas a nivel regional, local, por actividad, antigüedad u otros criterios objetivos en los que los interesados podrán inscribirse voluntariamente.

b) Reemplázase en el numeral 65, las palabras “y social” por “y social, incluida la perspectiva de género”.

3. En su artículo 155:

a) Incorpórase en el párrafo primero de la letra a), a continuación de la frase inicial “Cada Comité estará integrado por no menos de tres ni más de cinco miembros” y antes del punto y seguido, la siguiente frase: “, de los cuales al menos uno deberá ser un profesional relacionado con las ciencias económicas o ciencias sociales con capacitación en la perspectiva de género”.

4. Agréganse los siguientes artículos 175 y 176:

“Artículo 175.- No más de dos tercios de los Comités de Manejo, Consejos Zonales de Pesca y Consejo Nacional de Pesca deberán estar constituidos por

<p>integrantes hombres o mujeres, respectivamente, de acuerdo a las siguientes reglas:</p> <p>a) En el caso del Consejo Nacional de Pesca, la cuota será aplicable a los representantes de las organizaciones gremiales del sector artesanal señalados en la el número 4 del artículo 146. La misma cuota se aplicará en el caso del número 5 del artículo 146 respecto de los consejeros designados por el Presidente de la República.</p> <p>Artículo 176.- No más de dos tercios del Registro Pesquero Artesanal deberá estar constituido por integrantes hombres o mujeres, asegurándose de esta manera la conformación de al menos un tercio de cualquiera de los géneros en dicho registro.”.</p> <p>b) En el caso de los Consejos Zonales de Pesca, no será aplicable a las letras a), b), d), e) y f) del artículo 152.</p>	
	<p>4. Incorpórase en el inciso octavo del artículo 50, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Asimismo, deberán considerarse criterios que permitan disminuir las brechas de participación de las mujeres en la conformación del registro.</p>
	<p>5. Incorpórase en el primer párrafo del numeral 5 del inciso segundo del artículo 146, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Al menos dos de los siete consejeros deberán ser mujeres.”.</p>
	<p>Artículo segundo.- Agrégase en el artículo 3, letra n), de la ley N° 21.069, que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, Indespa, antes del punto aparte, la siguiente oración: “, disminuyendo las brechas de género en la participación sectorial mediante actividades de capacitación.”.</p>
<p>Artículo transitorio.- La forma de integración y constitución de los comités a los que hace referencia el artículo 175 de la ley N° 18.892 se deberá alcanzar para el siguiente período de renovación de los mismos, una vez publicada la presente ley.”.</p>	<p>Artículo transitorio.- En el plazo de veinticuatro meses, contado desde la entrada en vigencia de la presente ley, se deberán modificar los reglamentos de los órganos indicados en el artículo 1° D de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de conformidad con la modificación introducida en el artículo primero, con el objeto de ajustar los mecanismos de elección y designación de sus miembros de acuerdo con la cuota de género establecida. Dichas modificaciones</p>

05/04/22

deberán contemplar la transitoriedad de su implementación, de conformidad con los respectivos sistemas de elección y vigencia de las actuales designaciones, y los mecanismos de solución, en caso de no existir postulaciones válidas que permitan dar cumplimiento a la cuota establecida.”.

3º TRÁMITE CONSTITUCIONAL



3.1 VOTACIÓN EN SALA TERCER TRÁMITE CONSTITUCIONAL – INFORME ENMIENDAS DEL SENADO

FECHA	TIPO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	DETALLE VOTO EN CONTRA
12-03-2020	ÚNICA	143	1	5	Coloma, Juan Antonio (UDI)